

Al Despacho del Señor Juez, para proveer. Simacota, 14 de diciembre de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA

Simacota, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RDO: 687454089001-2023-00192-00

Se radica al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificada con el Nit. 860.034.313-7, a través de apoderada judicial, contra de la de la Sociedad por Acciones Simplificadas **AGRONEGOCIOS LA FORTUNA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900932642-2 registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en el municipio de Simacota (S), representada legalmente por JOHAN SEBASTIAN QUIÑONEZ BELTRÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.802.993, radicada a la partida 687454089001-2023-00192-00.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del Art. 82 del C. G. del P, por venir acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibidem, teniendo que el título valor traído como base de ejecución se derivan obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo de la entidad deudora y a favor de la entidad acreedora, que el pagaré allegado como base del recaudo da lugar al procedimiento ejecutivo por autorización de los Arts. 709 y subsiguientes del C. de Cio, y que cumplen con los requisitos anunciados por los cánones 422, 468 y 621 del Código General del Proceso; al ser competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Simacota,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR que, mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, la Sociedad por Acciones Simplificadas **AGRONEGOCIOS LA FORTUNA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900932642-2 registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, con domicilio en el municipio de Simacota (S), representada legalmente por JOHAN SEBASTIAN QUIÑONEZ BELTRÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.802.993, pague a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con el Nit. 860.034.313-7**, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 1131598.

1. La suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$64.786.737.00)**, por concepto del valor del capital vencido y adeudado que consta en el pagaré No. 1131598.

2. La suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (10.925.942.00)** por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 19 de noviembre de 2.022 hasta el 02 de octubre de 2.023, a una tasa del DTF + 11.50% E.A..

3. Los intereses moratorios causados desde el 04 de octubre de 2.023, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación sobre el capital insoluto contenido en el Pagaré No. 1131598, a la tasa máxima de mora legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele personalmente conforme a los artículos 290 a 293 como establece el Código General del Proceso o atendiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: DECRETESE de acuerdo en lo normado en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P. el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado a favor de la entidad demandante y detallado a continuación:

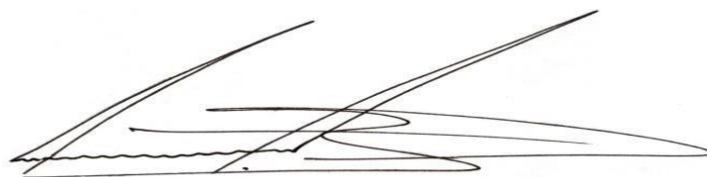
PREDIO RURAL “LA FORTUNA” UBICADO EN LA VEREDA LA COLORADA, CORREGIMIENTO DE AGUA BLANCA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA debidamente registrada al folio de Matricula Inmobiliaria No.321-15348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro, cuyos linderos se encuentran insertos en la Escritura Pública No. 1.118 del 17 de mayo de 2.017 ante la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga(S), bien de propiedad de **AGRONEGOCIOS LA FORTUNA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900932642-2.

Líbrese el oficio respectivo dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Socorro. Surtido lo anterior, se dispondrá sobre el secuestro del inmueble.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.898.737 y portadora de la tarjeta profesional No. 174.424 del C. S. de la J. como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., de acuerdo a las facultades contenidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Martin Gerardo García Guarín.

MARTIN GERARDO GARCÍA GUARÍN